



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS  
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Año del Bicentenario de la Gesta Patriótica de Mariano Melgar Valdivieso"

## RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 162-2015-GRA-PEMS-GE

Arequipa, 04 de junio del 2015

### VISTO:

El Oficio N° 315-2015-GRA/PEMS-OA del 02 de junio del 2015 del Jefe de la Oficina de Administración y el Informe N° 398-2015-GRA-PEMS-OA/ULS del 02 de junio del 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Regional N° 018-2015-GRA/CR-AREQUIPA, de fecha 13 de marzo del 2015, el Consejo Regional de Arequipa acuerda declarar en Emergencia el Sistema de Aducción Colca – Sigwas Túnel 9 y Canal 9 - Sector Achoma, a efectos de priorizar la ejecución de las acciones concretas, urgentes y necesarias, tendientes a prevenir los posibles eventos a producirse y garantizar el normal abastecimiento del Recurso Hídrico de aproximadamente 20,000 hectáreas de producción y de la población asentada en las Irrigaciones de Majes y Santa Rita de Sigwas. De ser el caso, la contratación directa de bienes, servicios y obras deberá seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones.

Que, mediante Informe Técnico la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos, concluye entre otros, que los trabajos realizados en una primera fase han cumplido con mitigar el Estado Situacional de Túnel y Canal 9 Sector Achoma del Sistema de Aducción Colca Sigwas, conforme a la Declaratoria de Emergencia por Acuerdo Regional N° 018-2015-GR/RAREQUIPA, existiendo en la actualidad un peligro inminente de fractura y colapso de la infraestructura, persistiendo el riesgo potencial, por lo que solicita la adquisición de un Tubo Termoplástico Perfilado D=2000 mm x 6 m. para la ejecución de la Obra Desvío Provisional Emergencia Canal 9 Progresiva 26+940 a 27+060 y Obras de Mitigación Túnel 9 y Canal 9 del Sector Achoma del Sistema de Aducción Colca Sigwas.

Que, con Oficio N° 299-2015-GRA/PEMS-OA, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría jurídica emita opinión legal que sustente la exoneración del proceso de selección para la adquisición de un Tubo Termoplástico Perfilado D=2000 mm x 6 m para la obra "Desvío provisional de Emergencia Canal 9 Progresiva 26+940 a 27+060 y Obras de Mitigación Túnel 9 y Canal 9 del sector Achoma del Sistema de Aducción Colca Sigwas".

Que, con Oficio N° 295-2015-GRA-PEMS-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el informe legal, el mismo que informa que debido a la situación de emergencia, es necesario prevenir en el menor tiempo posible los efectos del posible evento catastrófico a producirse, es justificable que se



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS  
AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**  
**"Año del Bicentenario de la Gesta Patriótica de Mariano Melgar Valdivieso"**

contrate de manera urgente lo necesario para prevenir y atender los requerimientos generados. Por lo tanto se exonere del proceso de selección la adquisición de un TUBO TERMOPLÁSTICO PERFILADO D=2000 MM X 6 M, con la finalidad de realizar la obra "Desvío Provisional de Emergencia Canal 9 Progresiva 26+940 a 27+060 y Obras de Mitigación Túnel 9 y Canal 9 del sector Achoma del Sistema de Aducción Colca Sigwas", ello sujetándose al procedimiento y disposiciones pertinentes contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Oficio N° 315-2015-GRA/PEMS-OA el Jefe de la Oficina de Administración, remite el expediente de exoneración por la adquisición de Tubo Termoplástico Perfilado D=2000 mm para x 6 m para la Obra Desvío Provisional Emergencia Canal 9 Progresiva 26+940 a 27+060 y Obras de Mitigación Túnel 9 y Canal 9 del Sector Achoma del Sistema de Aducción Colca Sigwas, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 250-2015-GRA-PEMS-OPP la Oficina de Planificación emite la certificación presupuestal para la obra Desvío Canal 9 Progresiva 26+940 a 27+060 y Obras de Mitigación túnel 9 y Canal 9 del Sector Achoma del Sistema de Aducción Colca Sigwas.

Que, dentro de este marco la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se ha producido la causal de emergencia para proceder a la exoneración del proceso de selección y la necesidad y justificación de la contratación directa, a efecto de proceder a la contratación directa de la adquisición de un Tubo Termoplástico Perfilado D=2000 mm para x 6 m.

Que, el artículo 20°, literal b) de la Ley de Contrataciones – D. Leg. 1017, se refiere que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: "(...) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud."

Que, el artículo 23° del mencionado D. Leg. 1017 señala: "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de emergencias sanitarias declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud."

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 del D.S.N° 138-2012-EF que modifica el D.S. N° 184-2008-EF señala: "En virtud de acontecimientos catastróficos, o de situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de emergencias sanitarias declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud, la Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS  
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Año del Bicentenario de la Gesta Patriótica de Mariano Melgar Valdívieso"

próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido".

Que, el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala: "La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio".

Que, el artículo 135 referido al procedimiento para las contrataciones exoneradas, el cual señala: "La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto. El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución."

Que, por lo expuestos en los considerandos precedentes, es procedente la aprobación de Exoneración de Proceso de Selección por Causal de Situación de Emergencia para la contratación directa de un TUBO TERMOPLÁSTICO PERFILADO D=2000 MM X 6 M, con la finalidad de realizar Obra Desvío Provisional Emergencia Canal 9 Progresiva 26+940 a 27+060 y obras de mitigación túnel 9 y Canal 9 del Sector Achoma del Sistema de Aducción Colca Siguas, con las siguientes características técnicas:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Tubo Termoplástico Perfilada de Ø 2000 mm x 6 m.	m.	234

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2017-GRA/GR del 01 de junio del 2015.





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS  
AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Año del Bicentenario de la Gesta Patriótica de Mariano Melgar Valdivieso"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección por causal de Situación de Emergencia, conforme al sustento del Informe Técnico Legal, contenidas en la parte considerativa del presente Resolución para la adquisición de TUBO TERMOPLÁSTICO PERFILADO D=2000 MM X 6 M, con la finalidad de realizar Obra Desvío Provisional Emergencia Canal 9 Progresiva 26+940 a 27+060 y obras de mitigación túnel 9 y Canal 9 del Sector Achoma del Sistema de Aducción Colca Sigwas, por el monto de S/. 1'180,694.64, con las siguientes características:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Tubo Termoplástico Perfilada de Ø 2000 mm x 6 m.	m.	234

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar al Organo encargado publicar la presente Resolución y los respectivos informes técnico legal en la página del SEACE dentro de los diez (10 días hábiles) siguientes de aprobada la presente resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

M.V.Z. Ernesto Carneiro Carneiro  
Gerente Ejecutivo

